

### CONVENIO

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU D.N.I. N° 23.485.701, "AD REFERÉNDUM" del Sra. GOBERNADORA, con domicilio en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia; en adelante LA PROVINCIA por una parte, y la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dn. Pablo Daniel BLANCO D.N.I. N° 10.626.072, "AD REFERÉNDUM" del Señor INTENDENTE MUNICIPAL por la otra parte, con domicilio en Sebastián El Cano N° 203, acuerdan celebrar el presente convenio de participación en el marco normativo de la Ley Nacional 24.449, su Reglamentación, Legislaciones Provinciales y Ordenanzas Municipales, sus complementarias y modificatorias, que ordenan el tránsito, el transporte y la seguridad vial en jurisdicción provincial y en la jurisdicción municipal de la ciudad de Río Grande, sujeta a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA:** LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan mediante el presente convenio, compatibilizar en la fiscalización de los Servicios de Transportes de Pasajeros, Cargas y vehículos particulares, dentro de sus respectivas jurisdicciones.---

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan mantener un intercambio recíproco de la información necesaria para la facilitación de trámites administrativos a favor del contribuyente.-----

**TERCERA:** Las partes a los fines de aplicar el presente convenio, y para una correcta ejecución del mismo, faculta como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte, como el Organismo que llevará a cabo los objetivos propuestos, conjuntamente con la Dirección General de Inspección de LA MUNICIPALIDAD.-----

**CUARTA:** Las Actas que labre LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte por transgresiones a La Ley de Tránsito - 24.449 - su Reglamentación, Legislaciones Provinciales y Ordenanzas Municipales, sus complementarias y modificatorias, que ordenan el tránsito, serán elevadas mensualmente al Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, dentro de las veinticuatro (24) horas de labradas, conforme al artículo 50° de la Ley Territorial N° 310; con copia de las actuaciones a la Coordinación de Inspección General de LA MUNICIPALIDAD.-----

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD a través de los Inspectores de la Dirección General de Inspección cuando verifique transgresiones a las normas citadas por parte de un transportista o empresa con habilitación o permiso provincial, labrará acta de comprobación y remitirá copia de lo actuado a la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte para su conocimiento en forma mensual.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD a los fines de implementar el presente convenio y para una correcta aplicación del mismo, hará entrega a la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte de la Provincia de talonarios de Acta de Comprobación debidamente identificados y numerados correlativamente de los que se dejará constancia en actas labradas a tal efecto. Dichas Actas de Comprobación, una vez confeccionadas, se encaminarán a través del Juzgado Municipal Faltas.-----

**SÉPTIMA:** LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD el personal y equipamiento para el control de Alcoholemia, destinado a los Operativos Conjuntos dentro de la jurisdicción municipal. La utilización del instrumental, determinación de horarios, y lugares de los operativos de control dentro del ejido urbano, estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD, con la asistencia de personal Policial, Médico y de la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte.-----

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 08 OCT. 2008  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

**OCTAVA:** A los efectos de la coparticipación de la recaudación en concepto de multas labradas por la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte, y/o de los Operativos Conjuntos de Alcoholemia, se fija en el CINCUENTA (50%) por ciento para cada organismo, de los valores percibidos por LA MUNICIPALIDAD a través del Juzgado Municipal de Faltas por los montos abonados por los infractores por presentación espontánea, quedando excluidos las que deban cobrarse por vía ejecutiva. Los montos que se liquiden a favor de LA PROVINCIA serán depositados a la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1/71-0541/1 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego denominada: "Convenios y Tasas Recaudadora D.P.T."-----

**NOVENA:** LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD a través de sus respectivas Autoridades Competentes convienen consensuar y compatibilizar criterios en la adecuación de las normas de aplicación vigente, referidas al tránsito y al transporte (en coincidencia con las Leyes y Procedimientos Nacionales a fin de armonizar en su conjunto), siempre que éstas no lesionen las realidades locales y regionales.-----

**DECIMA:** Una vez ratificado el convenio por los titulares del Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad, los representantes designados quedarán facultados para suscribir actas complementarias cuando así convenga para el mejor desarrollo de de las tareas derivadas del objeto del presente.-----

**DECIMOPRIMERA:** El presente Convenio rige a partir de su ratificación y tendrá la vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente a su vencimiento por igual período si cualquiera de las partes no denuncia su rescisión con una anticipación de treinta (30) días.-----

**DECIMOSEGUNDA:** LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD, de común acuerdo, podrán ampliar, limitar o modificar los alcances del presente Convenio, o celebrar otros que sean consecuencia de los fines anunciados en el mismo.-----

**DECIMOTERCERA:** A todos los fines enumerados en las cláusulas precedentes, las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados.-----

**DECIMOCUARTA:** Las partes, de común acuerdo, se someten a la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de SEPTIEMBRE del año 2008.-

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: **08 OCT. 2008**  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

*Patricia D. Blanco*  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSVALDO M. VILLEGAS**  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.